

## RESOLUCIÓN No. 0585 DE 2021

( Abril 29 de 2021 )

*“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Subestación Terminal CODENSA, ubicada en la Avenida Calle 17 No 78 G 33/45 de la Localidad de Fontibón”*

### LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000 y el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Implantación, así:

*“Artículo 429. Planes de Implantación (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.*

*Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución n.º 0263 del 12 de febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial la facultad de expedir los actos administrativos de aprobación de Planes de Implantación.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 *“Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”* define los planes de implantación y su objeto, así:

*“ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETO. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.*

*El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”*

Que en concordancia con las citadas normas, los Planes de Implantación se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la implantación y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la expedición y adopción de planes de implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 087 de 2010 *“Por medio del cual se complementa el Plan Maestro de Energía Eléctrica (Decreto Distrital 309 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de las infraestructuras y equipamientos del Sistema de Energía Eléctrica, en Bogotá, Distrito Capital”* señala que las nuevas infraestructuras y equipamientos dotacionales del Sistema de Energía Eléctrica de escala metropolitana y urbana, requieren plan de implantación, en los términos y cumpliendo con los requisitos señalados por los

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

artículos 57 y 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 1119 de 2000 y las normas que los adicionen, sustituyan o modifiquen.

Que mediante el oficio radicado n.º 1-2018-43967 del 03 de agosto de 2018, complementado por las radicaciones 1-2018-63587 y 1-2018-63592 del 29 de octubre de 2018, el Señor David Felipe Acosta Correa en calidad de representante legal de CODENSA S.A. E.S.P., solicitó la consulta preliminar para la formulación del Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa.

Que mediante radicado n.º 2-2018-76062 del 12 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Planeación Territorial dio respuesta a la consulta preliminar, señalando la viabilidad para continuar con la etapa de formulación del plan de implantación.

Que mediante radicación n.º 1-2019-27501 del 26 de abril de 2019 el Señor David Felipe Acosta Correa en calidad de representante legal de CODENSA S.A. E.S.P., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 9 de agosto de 2018, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta de formulación del Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa, en los predios identificados a continuación:

n.º	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	NOMENCLATURA	ÁREA	TITULAR
1	50C-1272061	AAA0148LAKL	AC 17 78G 33	3.200 m2	CODENSA S.A. E.S.P
2	50C-104008	AAA0148LALW	AC 17 78G 45	6.400 m2	

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio n.º 2-2019-28820 del 13 de mayo de 2019, requirió al interesado para completar la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la formulación del Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa, de conformidad con los requisitos previstos en el Decreto Distrital 1119 de 2000 y el Decreto Distrital 087 de 2010, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería "Express Services", se constató que el oficio con radicación n.º 2-2019-28820 del 13 de mayo de 2019, fue recibido el día 16 de mayo de 2019.

Que mediante radicación n.º 1-2019-41021 del 17 de junio de 2019, los señores Jairo Núñez y Carlos Castro, en calidad de gestores técnicos del Plan de Implantación Subestación Terminal, allegaron la documentación solicitada por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, correspondiente, entre otras con:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 7 de junio de 2019, donde consta que según Acta n.º 1 de Junta Directiva del 23 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el número 02477888 del libro IX fue nombrado como gerente de CODENSA S.A E.S.P. el señor Bertoli Francesco.
2. Soporte de la "Solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Subestación Terminal y Línea Asociada a 115 kV", radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente con el radicado SDA 2018ER311677 del 28 de diciembre de 2018, junto con una copia digital del respectivo Estudio de Impacto Ambiental - EIA

Que por las características técnicas del proyecto y sus posibles impactos ambientales en el entorno inmediato, mediante radicado n.º 2-2019-48293 del 23 de julio de 2019 se consultó a la Secretaría Distrital de Ambiente por el estado del trámite de la Licencia Ambiental, por considerarse un documento indispensable para la fase de estudio de la solicitud de adopción de Plan de Implantación, con fundamento en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que mediante oficio n.º 2-2019-50368 del 31 de julio de 2019 se informó a los solicitantes del trámite que con motivo de la consulta a la Secretaría Distrital de Ambiente, se entendían suspendidos los términos de estudio de la formulación de Plan de Implantación de la Subestación Terminal Codensa, en concordancia con las disposiciones del parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015, que señala: "Los términos de respuesta señalados en el presente artículo, se entenderán suspendidos en los eventos de consultas a otras dependencias y/o a las diferentes autoridades administrativas, hasta tanto las mismas emitan el concepto respectivo."

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante radicado n.º 1-2019-61784 del 11 de septiembre de 2019 la Secretaría Distrital de Ambiente respondió indicando que la solicitud de licenciamiento ambiental se encontraba en proceso de evaluación técnica por parte de la Dirección de Control Ambiental.

Que mediante radicado n.º 1-2019-64203 del 20 de septiembre de 2019, el solicitante allegó comunicación firmada por el señor Francesco Bertoli, en calidad de Gerente de CODENSA S.A. ESP., anexando copia actualizada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del 14 de agosto de 2019, en respuesta al oficio informativo de suspensión de términos n.º 2-2019-50368 del 31 de julio de 2019.

Que mediante radicado n.º 1-2020-14360 del 11 de marzo de 2020 el interesado anexó copia de la Resolución n.º 500 de 2020 "Por la cual se otorga Licencia Ambiental para el proyecto "Subestación Terminal y línea Asociada a 115 Kv" y se adoptan otras determinaciones" expedida por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, junto con la copia del oficio SDA 2020EE53326 del 9 de marzo de 2020 mediante el cual la Secretaría de Ambiente hace algunas aclaraciones a la Resolución n.º 500 de 2020.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante oficio n.º 2-2020-32748 del 30 de julio de 2020, realizó requerimientos a la formulación del Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa, en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría, concediendo para dar respuesta a estos, el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería, se constató que el oficio con radicación n.º 2-2020-32748 del 30 de julio de 2020, fue recibido el día 31 de julio de 2020.

Que mediante radicaciones n.º 1-2020-37111 del 3 de septiembre de 2020 y 1-2020-39303 del 11 de septiembre de 2020, el señor Leonardo López Vergara, en calidad de segundo suplente del representante legal de CODENSA S.A. ESP, solicitó

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

prórroga para completar la información de acuerdo con lo requerido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que mediante radicado n.º 2-2020-45080 del 28 de septiembre de 2020 se concede prórroga por un (1) mes adicional de plazo contado a partir del vencimiento del término inicial, para dar respuesta al referido oficio de requerimientos.

Que mediante el radicado n.º 1-2020-42823 del 29 de septiembre de 2020 el señor Carlos Mario Restrepo Molina, en calidad de primer suplente del representante legal de CODENSA S.A. ESP, dio respuesta a los requerimientos realizados a la formulación del Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa mediante oficio n.º 2-2020-32748 del 30 de julio de 2020.

Que mediante la radicación n.º 1-2020-59701 del 04 de diciembre de 2020, el interesado presentó alcance a la respuesta a los requerimientos, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos.

Que con las comunicaciones enunciadas, fue adjuntada la siguiente documentación:

1. Estudio Urbanístico del Plan de Implantación. Incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, así como la conclusión general de impactos urbanísticos.
2. Documento Técnico de Soporte.
  - 2.1. **Diagnóstico del área de influencia.** Descripción de la condición actual de las vías y espacio público, tráfico, estacionamientos, usos existentes e infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
  - 2.2. **Propuesta de formulación.** Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción, las etapas de desarrollo previstas y las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso con su respectiva cartografía de soporte.
  - 2.3. **Documentos Anexos.** Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Implantación de la Subestación Terminal Codensa.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que se adelantó la verificación de la información solicitada por el artículo 11 del Decreto Distrital 100 de 2019, "Por medio del cual se modifican los artículos 13, 21 y 36 del Decreto Distrital 087 de 2010 y se adicionan normas para nuevas Subestaciones (AT/AT) del Sistema de Transmisión Nacional STN y Nivel 4 (AT/AT) de conexión al Sistema de Transmisión Nacional, de Niveles 2 y 3 (AT/MT) y Subestaciones de Nivel (MT/BT) y, se dictan otras disposiciones", que adicionó el artículo 13H al Decreto Distrital 087 de 2010 y lo aportado por la empresa ENEL Codensa S.A. ESP para la Formulación del Plan de Implantación de la Subestación Terminal, mediante los radicados: 1-2019-27501, 1-2019-41021, 1-2020-42823 y 1-2020-59701, encontrando lo siguiente:

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><b>13H.1. Aspectos en Seguridad:</b> Se debe tomar medidas de protección para los peatones: señalización y medidas preventivas y los planes documentados de contingencia, emergencia y evacuación según la normatividad vigente.</p>	<p>La Empresa ENEL Codensa S.A. ESP aportó el estudio denominado "Estudio de Impacto Ambiental Capítulo 9 Plan de Contingencias" elaborado por la empresa INGEDISA Ingeniería y Diseño, que contiene aspectos de seguridad.</p> <p>Anexo 14: Acta de responsabilidad del estudio ambiental y socialización firmada por la Ing. Ambiental María Alexandra Ramírez firmada el 11/08/2020</p>
<p><b>13H.2. Aspectos ambientales y sanitarios:</b></p> <p>a. Contar con la dotación de los servicios públicos necesarios, legalmente instalados, previendo los espacios adecuados al funcionamiento de cada uno.</p> <p>b. Asegurar el control de vertimientos, emisiones y residuos sólidos.</p> <p>c. Dependiendo del tipo de proyecto y cuando se requieran, contar con los estudios de impacto ambiental y el programa de mitigación aprobado por la entidad competente.</p>	<p>La Empresa Enel Codensa aportó las siguientes disponibilidades de servicios públicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anexo 5: Solicitud servicio de acueducto y alcantarillado.</li> <li>2. Anexo 6: Disponibilidad del servicio de ENEL Codensa Oficio GG-020/2020 del 28/09/2020</li> <li>3. Anexo 7: Aseo: Solicitud a la UAESP Oficio ENEL No 083367436 del 07/09/2020</li> <li>4. Anexo 7: Disponibilidad del servicio de alumbrado público Oficio Respuesta Rad 20207000313512</li> </ol>
<p><b>13H.3. Licencia ambiental:</b> Se requeriría de licencia ambiental cuando se cumplan con las condiciones establecidas en el literal b) del numeral 4</p>	<p>Mediante radicado 1-2020-14360 del 11 de marzo de 2020 el interesado anexó copia de la Resolución 500 de 2020 "Por el cual se otorga Licencia Ambiental para el proyecto "Subestación Terminal y línea Asociada a</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o complemente.</p>	<p>115 Kv” y se adoptan otras determinaciones” expedida por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento del Decreto Nacional 1076 de 2015.</p> <p>Adicionalmente la empresa ENEL Codensa aportó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anexo No 1: Formulario M-FO 022 nuevamente diligenciado y debidamente firmado.</li> <li>2. Anexo No 2: Certificado de libertad y tradición del globo de predios que conforman el PI.</li> <li>3. Anexo No 3: Copia de Cédula de Ciudadanía del señor Carlos Mario Restrepo Molina.</li> <li>4. Anexo No 4: Certificado de Cámara de Comercio de Enel Codensa</li> <li>5. Anexo No 9: Documento Técnico de Soporte, versión actualizada y ajustada.</li> </ol>
<p><b>13H.4. Presentación de Estudios Técnicos:</b> La empresa prestadora del servicio de energía eléctrica deberá contar con los siguientes estudios técnicos:</p> <p><b>a. Estudio demanda y atención de usuarios:</b> Que contemple la afluencia de vehículos, su relación con la función vial y el tipo de vías próximas, acceso y requerimientos de estacionamientos, cargue y descargue dentro del predio.</p>	<p>La empresa ENEL-Codensa S.A. ESP mediante los radicados SDM n.º 07250653 del 05/12/2018 y n.º 398380 del 14/12/2018 presentó ante la Secretaría Distrital de Movilidad, el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios de la Subestación Eléctrica Terminal.</p> <p>La Secretaría Distrital de Movilidad mediante la comunicación SDM-DSVCT-30364-19 del 13 de febrero de 2019, informó lo siguiente: “(...) que revisado el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para la Implantación de la Subestación Eléctrica Terminal Tipo AT/MT, este incluye el análisis de las condiciones de seguridad vial y movilidad en el área adyacente para la situación con proyecto, garantizando técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>Con fundamento en lo anterior esta, Dirección emite concepto técnico favorable condicionado para la</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN APORTADA
	<p><i>operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de la norma vigente”.</i></p> <p>Adicionalmente mediante oficio n.º SI-20212242334151 del 22 de abril de 2021 la Secretaría Distrital de Movilidad “emite prórroga por Un (1) año a la vigencia del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios del Plan de Implantación de la Subestación Terminal Codensa aprobado mediante oficio SDM-SI-30364-19 del 13 de febrero de 2019 para continuar con el trámite de adopción del Plan de Implantación.”</p>
<p><b>b. Estudio de riesgos y vulnerabilidad:</b>          Deberá adelantar análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación en cumplimiento de los Decretos Distritales 423 de 2006 y 172 de 2014, las disposiciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER o las normas que sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen.</p>	<p>Anexo 11: Estudio de Campos electromagnéticos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe simulación de Emisión CE-CM S/E Terminal – Universidad Nacional.</li> <li>Documento LIAT-ER CE-CM SE Terminal</li> <li>Memorial de Responsabilidad simulación de campos eléctricos y magnéticos Subestación Terminal elaborado por el Laboratorio de Innovación en Alta Tensión y Energías Renovables (LIAT-ER) firmado por el Ing. Andrés Felipe Escobar Parra y Francisco Javier Amórtegui el 25-09-2020</li> </ol> <p>Anexo 12:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe Actualización de Áreas Clasificadas (EAC) SE Terminal- Universidad Nacional de Colombia Laboratorio de Innovación en Alta Tensión y Energías Renovables (LIAT-ER)</li> <li>Actualización de estudio del efecto de la cercanía de la estación de servicio con relación a la subestación eléctrica Terminal ENEL-Codensa – Universidad Nacional Laboratorio de Innovación en Alta Tensión y Energías Renovables (LIAT-ER).</li> <li>Memorial de responsabilidad Actualización de estudio del efecto de la cercanía de la estación de servicio con relación a la subestación eléctrica Terminal ENEL-Codensa – Universidad Nacional</li> </ol>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN APORTADA
	<p>Laboratorio de Innovación en Alta Tensión y Energías Renovables (LIAT-ER) firmado por el Ingeniero Juan Diego Arias Giraldo y Miguel Díaz Martín del 25/09/2020.</p> <p>Adicionalmente se aportaron los conceptos del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático mediante radicados IDIGER No. 2018ER18323 y 2021EE1906 sobre la certificación de riesgos para los predios objeto de implantación.</p>
<p><b>c. Estudio técnico estructural:</b> Elaborado de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 adoptado por el Decreto Nacional 926 de 2010 o la norma que sustituya, modifique, adicione o complemente. Los Estudios Técnicos serán elaborados y firmados por profesionales expertos en los temas técnicos inherentes, quienes se responsabilizarán de su contenido. En todo caso estos estudios deben ser avalados por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.</p>	<p>La empresa ENEL Codensa S.A. ESP, aportó el estudio adelantado por la firma AC Energy Ingeniería que contiene los análisis estructurales para las obras convencionales que incluye la Casa de Control de la subestación de energía eléctrica Terminal.</p> <p>Anexo 15. Acta de responsabilidad estudios estructurales de la Subestación Terminal firmado por el Ing. Civil Henry Alejandro Vega Rincón el día agosto 05 del 2020</p>
<p>Actas de responsabilidad de revisión de estudios técnicos por parte de la Empresa ENEL Codensa S.A. ESP</p>	<p>Anexo 13: Acta de responsabilidad de la Empresa ENEL Codensa de la revisión de los estudios que hacen parte de la Implantación firmado por Rodrigo Villamil García firmado el 14/08/2020</p> <p>Acta de responsabilidad de la Empresa ENEL Codensa de la revisión de los estudios técnicos de la Subestación Terminal firmada por Carlos Mario Restrepo Molina representante de ENEL Codensa S.A. ESP de fecha septiembre de 2020.</p>

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable a los predios objeto de implantación, concluyendo que los predios objeto de formulación del Plan de Implantación se encuentran en la Localidad No. 9 Fontibón, dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) 112 Granjas de Techo,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

reglamentada mediante Decreto Distrital 622 del 29 de diciembre de 2006. Les aplica la siguiente zonificación:

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL NO. 112 GRANJAS DE TECHO	
Decreto Distrital:	622 de 2006
Sector Normativo:	5
Tratamiento:	Consolidación de sectores urbanos especiales*
Área de Actividad:	Industrial
Zona:	Zona Industrial
Sector de demanda para estacionamientos	C

\* Revisada la Base de Datos Geográfica BDGC de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, se identifica que los predios con nomenclatura catastral AC 17 78G 33 y AC 17 78G 45 no han surtido proceso de urbanización, ni cuentan con Licencias aprobadas, por lo cual corresponden a predios urbanizables no urbanizados y les aplica **Tratamiento de Desarrollo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el literal b. del artículo 3 del Decreto Distrital 327 de 2004 y en el Parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto Distrital 120 de 2018.

Que consultada la Base de Datos Geográfica y Corporativa BDGC de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, se estableció que los predios objeto del Plan de Implantación no hacen parte de ninguna urbanización ni cuentan con Plano Urbanístico. No obstante, se identificaron los siguientes planos topográficos aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD hoy SDP:

#### Planos Topográficos de los predios

Predio	Plano	Nombre	Observaciones
AC 17 78G 33	F233/1- 15	Predio "El Porvenir" – Calle 13 No. 78-51 Aprobado por el DAPD mediante oficio 13915 del 07/11/1990	El predio corresponde a parte del lote. El resto del área corresponde a la estación de servicio. El plano no se encuentra georreferenciado al marco de referencia MAGNA SIRGAS
AC 17 78G 45	F233/1- 17	Predio "Santa Cecilia – Calle 13 No. 78-61". Incorporado de acuerdo a Resolución 429 del 05/10/1990. Aprobado por el	El plano no se encuentra georreferenciado al marco de referencia MAGNA SIRGAS, de acuerdo con las especificaciones

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Predio	Plano	Nombre	Observaciones
		DAPD mediante oficio 290 del 11/01/1991.	técnicas de la Infraestructura de Datos Espaciales ICDE-IGAC.

Fuente: Base de Datos Geográfica Corporativa BDGC de la SDP.

Que el uso a implantar está clasificado por el Cuadro Anexo n.º 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como un uso dotacional de Servicios Urbanos Básicos – Servicios Públicos y de Transporte – Energía Eléctrica Subestaciones, de escala Urbana, y cuenta con las siguientes especificaciones:

Extracto Cuadro Anexo 2 - Decreto Distrital 190 de 2004

4. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS				
Tipo	Descripción unidades de servicio	Escala	Localización Lineamientos generales	Condiciones
4.7 Servicios Públicos y de Transporte	ENERGÍA ELÉCTRICA: Subestaciones.	Urbana	Según disposición del Sistema correspondiente.	(8) Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan maestro.

Que de conformidad con el Mapa n.º 25 del Plan de Ordenamiento Territorial denominado “Usos del Suelo Urbano y de Expansión”, los predios objeto del presente plan se ubican en Área de Actividad Industrial - Zona Industrial.

Que el cuadro anexo 1 del Decreto Distrital 120 de 2018, concuerda con el cuadro anexo 2 del POT, y determina que la localización de una subestación eléctrica se encuentra supeditada a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.

Que de acuerdo con el documento técnico de soporte de la presente solicitud, la Subestación Eléctrica que se pretende implantar se clasifica como “Subestación Nivel 2 y 3 (AT/MT)” y hace parte de las Infraestructuras e Instalaciones Técnicas de Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica.

Que en este sentido le son aplicables las disposiciones del artículo 13 del Decreto Distrital 087 de 2010, modificado por el Decreto Distrital 100 de 2019, por el cual se

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

complementa el Plan Maestro de Energía Eléctrica, donde se asigna la escala urbana y se definen las condiciones para su localización.

Que considerando que los predios donde se pretende implantar la Subestación Eléctrica corresponden a suelo urbano, área de actividad industrial – zona industrial, se concluye que están cumpliendo con los requisitos de localización exigidos en el Plan Maestro de Energía y el uso Dotacional de Servicios Urbanos Básicos, Servicios Públicos y de Transporte – Energía Eléctrica Subestaciones de escala urbana, se encuentra permitido en los predios de la consulta.

Que ésta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos, y Taller del Espacio Público y de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-15321	05/07/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico para la Formulación del Plan de Implantación Subestación Terminal Codensa, a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales, y Vías, Transporte y Servicios Públicos,
2-2019-48293	23/07/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - DPMC	Suspensión de términos por consulta a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre estado del trámite de Licenciamiento Ambiental de la Subestación Terminal Enel-Codensa
2-2019-50368	31/07/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - DPMC	Adicional informativo sobre la suspensión de términos dirigido a los gestores del trámite.
3-2019-18513	09/08/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta parcial de DTEP informando que se emitirá concepto cuando se cuente con un pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente
3-2019-19444	22/08/2019	Dirección de Planes Parciales	Respuesta parcial de DPP informando que se emitirá concepto cuando se cuente con un pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-21086	10/09/2019	Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos	Respuesta parcial de DVTSP informando que se emitirá concepto cuando se cuente con un pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente
1-2019-61784	11/09/2019	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA	Respuesta de la SDA a la solicitud de información sobre el trámite de Licencia Ambiental Subestación Terminal Enel-Codensa
3-2019-22583	30/09/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Alcance al memorando 3-2019-15321: Solicitud de concepto técnico para la Formulación del Plan de Implantación Subestación Terminal Codensa, a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales, y Vías, Transporte y Servicios Públicos,
3-2019-24095	17/10/2019	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico y observaciones al documento de formulación
3-2019-26095	12/11/2019	Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico y observaciones al documento de formulación
3-2019-27190	22/11/2019	Dirección del Taller del Espacio	Concepto técnico y observaciones al documento de formulación
3-2020-01719	28/01/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Consulta a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP, sobre régimen especial en materia de licencias urbanísticas.
3-2020-07545	06/04/2020	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Respuesta de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP, sobre régimen especial en materia de licencias urbanísticas.
3-2020-16355	01/10/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la respuesta a los requerimientos del Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa, a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales, y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2020-17475	19/10/2020	Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos, viabilidad y observaciones finales
3-2020-20115	19/11/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos y observaciones finales

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2020-21814	09/12/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud alcance al concepto técnico sobre respuesta a requerimientos de la Formulación del Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa, a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales, y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2020-22101	10/12/2020	Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos	Concepto Técnico de Viabilidad para la Formulación Plan de Implantación "Subestación Terminal" en la AC 17 No 78 G 33/45
3-2020-22846	17/12/2020	Dirección de Planes Parciales	Concepto Técnico de Viabilidad para la Formulación Plan de Implantación Subestación Terminal Codensa
3-2021-01762	29/01/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de apoyo a la Dirección de Norma Urbana para elaboración del Estudio de Hechos generadores del efecto Plusvalía
3-2021-01873	01/02/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto Técnico de Viabilidad para la Formulación Plan de Implantación Subestación Terminal Codensa
3-2021-02300	05/02/2021	Dirección de Norma Urbana	Respuesta Dirección de Norma Urbana
3-2021-03057	15/02/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de apoyo a la Dirección de Planes Parciales para elaboración del Estudio de Hechos generadores del efecto Plusvalía
3-2021-04468	02/03/2021	Dirección de Planes Parciales	Respuesta a la solicitud de apoyo para elaboración del Estudio de Hechos generadores del efecto Plusvalía

El presente acto administrativo consolida y da alcance a los pronunciamientos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite.

Que las Direcciones de Vías Transporte y Servicios Públicos, Planes Parciales y Taller de Espacio Público dieron viabilidad al Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa mediante los memorandos 3-2020-22101 del 10 de diciembre de 2020, 3-2020-22846 del 17 de diciembre de 2020 y 3-2021-01873 del 01 de febrero de 2021, respectivamente.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA PARA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TERMINAL CODENSA*”, con fecha del 11 de marzo de 2021, en el cual una vez comparadas las normas del Decreto Distrital 327 de 2004 con las definidas en el Plan de Implantación se determinó que **NO** se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo y **NO** se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por un mayor aprovechamiento del suelo en edificación.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se concluye que la formulación del Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

1. Estudio de los impactos generados en el área de influencia determinada en la etapa preliminar del Plan de Implantación para establecer las acciones de mitigación a desarrollar, en cuanto a estacionamientos, movilidad vehicular, peatonal, servicios y áreas necesarias para el adecuado funcionamiento del uso, estudio de impacto ambiental, cumpliendo así el objetivo principal del instrumento.
2. Generación de áreas de cesión para espacio público producto de la aplicación de las normas del tratamiento de desarrollo. Incluye el diseño, construcción y entrega al Distrito del parque de bolsillo, el control ambiental, el andén provisional y la reserva vial de la Avenida Centenario.
3. Definición de aislamientos y distancias de seguridad necesarios para el adecuado funcionamiento del uso y la mitigación del impacto por la colindancia del proyecto con el barrio Paraíso Bavaria y la Estación de Servicio, cumpliendo con el Plan Maestro de Energía, el Reglamento Técnico Colombiano de Electricidad -RETIE- y soportado con estudios de simulación de Campos electromagnéticos elaborados por la Universidad Nacional de Colombia
4. Licencia Ambiental aprobada acompañada del respectivo Estudio de Impacto Ambiental con su consecuente Plan de Manejo Ambiental.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Definición de zona de maniobras al interior del predio, ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente y las recomendaciones del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría de Movilidad
- Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior de los predios.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de información al público mediante su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación del 14 al 20 de abril de 2021, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación.** Adoptar el Plan de Implantación de la “Subestación Terminal Codensa”, para el uso Dotacional de Servicios Urbanos Básicos – Servicios Públicos y de Transporte – Energía Eléctrica Subestaciones, de escala Urbana, sobre los siguientes predios:

n.º	Dirección	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	AC 17 78G 33	AAA0148LAKL	50C-1272061
2	AC 17 78G 45	AAA0148LALW	50C-104008

**Parágrafo.** La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios.

**Artículo 2. Plano y soportes.** Hace parte integral de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene la propuesta general y localización, esquema indicativo de deslinde, esquema indicativo

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

áreas de mitigación y accesos, los perfiles viales indicativos y el cuadro general de áreas que se transcribe a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
1	ÁREA BRUTA	9.600,00 M2	100%
2	CESIÓN RESERVA VIAL AV. CENTENARIO (Resolución SDP No 1373 de 2019)	2.274,67 M2	24%
3	CESIÓN CONTROL AMBIENTAL:	909,82 M2	9%
3.1	Cesión Control Ambiental - GLOBO A	651,13 M2	
3.2	Cesión Control Ambiental - GLOBO B	198,29 M2	
3.2	Cesión Control Ambiental - ZONA DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL	60,35 M2	
4	ÁREA NETA URBANIZABLE	6.415,51 M2	67%
5	CESIÓN PARQUE DE BOLSILLO	1.000,00 M2	10%
6	ÁREA ÚTIL	5.415,51 M2	57%
7	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,1	
8	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,1	
* Índices calculados sobre el área útil			

Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, la documentación aportada por el solicitante, así como el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º. SDM-DSVCT-30364-19 del 13 de febrero de 2019 y prorrogado mediante oficio n.º SI-20212242334151 del 22 de abril de 2021, la Licencia Ambiental aprobada por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el Resolución 00500 del 13 de febrero de 2020 y el “Informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores de la participación en plusvalía del Plan de Implantación de la Subestación Terminal Codensa”, con fecha del 11 de marzo de 2021, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** El “CUADRO GENERAL DE ÁREAS” del presente artículo es indicativo, por lo tanto, podrá ser objeto de ajuste como consecuencia de posteriores

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

aclaraciones de cabida y linderos, incorporaciones topográficas y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.6.1.1, 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Parágrafo 2.** Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, trazados viales, paramentos y accesos son indicativas, y aprueban las condiciones urbanísticas para la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación del plan de implantación.** El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por la Subestación Terminal Codensa, que corresponde a un uso Dotacional de Servicios Urbanos Básicos – Servicios Públicos y de Transporte – Energía Eléctrica Subestaciones, de escala Urbana, en el entorno urbano correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, definición de áreas de cesión para espacio público y de los servicios de apoyo.

**Parágrafo.** El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del del titular del presente acto administrativo.

**Artículo 4. Régimen de Usos.** En el ámbito de aplicación del Plan de Implantación para la Subestación Terminal Codensa, se permiten los siguientes usos:

USO	TIPO	ESCALA	CATEGORÍA
Servicios Urbanos Básicos	Servicios Públicos y de Transporte - Energía Eléctrica: Subestaciones	Urbana	Principal

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Parágrafo.** Por tratarse de una Subestación Eléctrica de Nivel 2 y 3 (AT/MT), en los predios objeto de implantación podrán albergarse los siguientes usos de conformidad con el Artículo 13A del Decreto Distrital 087 de 2010, adicionado por el Decreto Distrital 100 de 2019:

<b>Uso Principal:</b>	Instalaciones Técnicas de la Subestación de Energía Eléctrica, que incluye zona de barrajes eléctricos, zona de transformadores de potencia, zona de conductores eléctricos e infraestructura para área de equipos de control eléctrico y protecciones. Las instalaciones técnicas deben cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad definidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
<b>Usos Complementarios:</b>	Área para oficina técnica, celaduría, bodega para almacenamiento, área de operación, mantenimiento y parqueadero temporal para los vehículos operativos. Los usos complementarios se desarrollarán en construcciones que deben cumplir con las normas urbanísticas del sector.
<b>Usos Prohibidos:</b>	Oficinas para atención a usuarios.

**Artículo 5. Normas Urbanísticas Aplicables.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación de la Subestación Terminal Codensa:

<b>Índice máximo de ocupación</b>	0,1 Calculado sobre el Área Útil										
<b>Índice máximo de construcción</b>	0,1 Calculado sobre el Área Útil										
<b>Altura máxima permitida</b>	Para el uso principal (Instalaciones Técnicas) la altura será la requerida para su funcionamiento en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. Las edificaciones convencionales destinadas a usos complementarios no podrán sobrepasar la altura máxima de un (1) piso.										
<b>Antejardines y Aislamientos</b>	Tanto el uso principal, Instalaciones Técnicas, como las edificaciones convencionales destinadas a usos complementarios, deberán cumplir con las distancias mínimas que figuran en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" y que se describen a continuación: <table border="1" data-bbox="495 1396 1429 1648"> <thead> <tr> <th>Lindero</th> <th>Disposiciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Norte:</td> <td>Antejardín de 5 metros contra la Avenida Centenario – Calle 17 El área de antejardín se deberá integrar al espacio público y seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</td> </tr> <tr> <td>Oriente</td> <td>Aislamiento de 15 metros contra predio "Estación de Servicio"</td> </tr> <tr> <td>Occidente</td> <td>Aislamiento de 10 metros contra predio "Chaneme Volvo"</td> </tr> <tr> <td>Sur</td> <td>Aislamiento de 3 metros contra costado norte de la cesión destinada a parque de bolsillo.</td> </tr> </tbody> </table>	Lindero	Disposiciones	Norte:	Antejardín de 5 metros contra la Avenida Centenario – Calle 17 El área de antejardín se deberá integrar al espacio público y seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.	Oriente	Aislamiento de 15 metros contra predio "Estación de Servicio"	Occidente	Aislamiento de 10 metros contra predio "Chaneme Volvo"	Sur	Aislamiento de 3 metros contra costado norte de la cesión destinada a parque de bolsillo.
Lindero	Disposiciones										
Norte:	Antejardín de 5 metros contra la Avenida Centenario – Calle 17 El área de antejardín se deberá integrar al espacio público y seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.										
Oriente	Aislamiento de 15 metros contra predio "Estación de Servicio"										
Occidente	Aislamiento de 10 metros contra predio "Chaneme Volvo"										
Sur	Aislamiento de 3 metros contra costado norte de la cesión destinada a parque de bolsillo.										

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	<p>Aislamiento de 10 metros contra lindero oriente de la cesión destinada a parque de bolsillo.  El resto del lindero sur deberá tener como mínimo 15 metros de aislamiento contra predios del barrio "Paraíso Bavaria"</p>												
	<p>Lo anterior en consonancia con las disposiciones sobre distancias de seguridad definidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE y demás normas técnicas aplicables propias del sector energético, como por ejemplo la Resolución 40278 de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>												
<b>Cerramientos</b>	<p>Se permiten los cerramientos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 13E del Decreto Distrital 087 de 2010, adicionado por el Decreto Distrital 100 de 2019: En mampostería o malla eslabonada. Cuando los cerramientos sean transparentes deben ser tratados según condiciones técnicas que disminuyan el impacto visual. La altura y las características de su construcción se ajustarán al Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 o la norma que sustituya, modifique, adicione o complemente. Requiere localización de señales de seguridad y prevención, según el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE o la norma que lo modifique o sustituya.</p>												
<b>Servidumbres</b>	<p>Las Subestación deberá contar con las servidumbres necesarias para todas las líneas de transmisión: entrantes y salientes, en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.”.</p>												
<b>Malla vial</b>	<p>El trazado y sección transversal de la malla vial contigua al área objeto del Plan de Implantación, tienen las siguientes características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho Mínimo</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AC 17 Avenida Centenario</td> <td>Vía arterial tipo V-1</td> <td>60 metros.</td> <td>El predio se encuentra parcialmente en zona de reserva según lo establecido en la Resolución 1373 de 2019.</td> </tr> <tr> <td>Carrera79A Carrera79B Carrera79C</td> <td>Vía local tipo V-9</td> <td>6 metros</td> <td>De acuerdo con el Plano F233/4-01 Desarrollo Paraíso Bavaria corresponden a vías peatonales de 6,0 metros de sección</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Ancho Mínimo	Observación	AC 17 Avenida Centenario	Vía arterial tipo V-1	60 metros.	El predio se encuentra parcialmente en zona de reserva según lo establecido en la Resolución 1373 de 2019.	Carrera79A Carrera79B Carrera79C	Vía local tipo V-9	6 metros	De acuerdo con el Plano F233/4-01 Desarrollo Paraíso Bavaria corresponden a vías peatonales de 6,0 metros de sección
Vía	Tipo	Ancho Mínimo	Observación										
AC 17 Avenida Centenario	Vía arterial tipo V-1	60 metros.	El predio se encuentra parcialmente en zona de reserva según lo establecido en la Resolución 1373 de 2019.										
Carrera79A Carrera79B Carrera79C	Vía local tipo V-9	6 metros	De acuerdo con el Plano F233/4-01 Desarrollo Paraíso Bavaria corresponden a vías peatonales de 6,0 metros de sección										
<b>Estacionamientos</b>	<p>La Subestación Terminal Codensa debe contar al interior del área útil con áreas de maniobra de conformidad con el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000, de manera que se garantice que las maniobras de vehículos se realizarán al interior del predio.</p>												

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

	Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el oficio de aprobación del estudio de demanda y atención de usuarios que dice: "4. <i>Cupos de estacionamientos: La subestación no dispondrá de empleados fijos para su operación. En promedio según la logística de la empresa, la subestación requiere de una visita mensual programada para realizar labores de mantenimiento, salvo alguna emergencia. Dicho mantenimiento es programado y deberá contar con la autorización previa para el ingreso de personal y un vehículo</i> "
<b>Accesibilidad Peatonal</b>	Considerando que la administración distrital no cuenta con un plazo establecido para acometer la construcción de la Avenida Centenario en su sección definitiva, según lo definido en el numeral 5.3 -Condiciones de acceso vehicular y peatonal – del documento técnico de soporte, el interesado deberá ejecutar en coordinación con el IDU un andén provisional de 4,0 metros de ancho contiguo a la calzada existente, para garantizar una transitabilidad peatonal segura frente al predio, cumpliendo con las condiciones del Decreto Distrital 308 de 2018 – Cartilla de Andenes- y con condiciones de accesibilidad universal definidas en la normatividad vigente.
<b>Accesibilidad Vehicular</b>	De conformidad con la dispuesto en el Oficio SDM-DSVCT-30364-19 del 13/02/2019, prorrogado mediante oficio n.º SI-20212242334151 -Aprobación Estudio de Demanda y Atención de Usuarios- el ingreso y salida vehicular se realizará desde la Avenida Calle 17 (Avenida Centenario), en la calzada sur, sentido occidente-oriente con un (1) acceso de 6,0 metros de ancho.  La localización del acceso vehicular se indica en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".  En caso que se requiera modificar las características del acceso vehicular el gestor del proyecto deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad el concepto favorable respectivo"

**Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento de aprovechamiento, y por consiguiente se requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

El cumplimiento de los compromisos no exime al propietario de los predios de mitigar cualquier impacto de tipo ambiental o urbanístico que se genere adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo. El desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos que a continuación se describen.

Los compromisos y acciones para la mitigación de impactos son los siguientes:

**6.1. Entrega de cesiones para espacio público en el marco del Tratamiento de Desarrollo.** Los predios con nomenclatura catastral AC 17 78G 33 y AC 17 78G 45 no han surtido proceso de urbanización, ni cuentan con Licencias urbanísticas aprobadas, por lo cual corresponden a predios urbanizables no urbanizados y les aplica Tratamiento de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el literal b. del artículo 3 del Decreto Distrital 327 de 2004 y en el Parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto Distrital 120 de 2018.

Por lo anterior, y producto de la armonización entre las normas del Plan Maestro de Energía Eléctrica y las normas del Tratamiento de Desarrollo, resultan exigibles las siguientes cesiones para espacio público que deberán ser entregadas al Distrito por parte del titular del proyecto siguiendo las normas y procedimientos establecidos para tal fin y en coordinación permanente con las entidades competentes.

**6.1.1 Cesión reserva vial Avenida Centenario:** corresponde al área de suelo que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- se requiere para la localización de la infraestructura del sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales.

El titular del Plan de Implantación se compromete a realizar la entrega material del área de cesión localizada parcialmente en zona de Reserva Vial de la Avenida Centenario según Resolución 1373 del 10 de julio de 2019 *“Por la cual se modifica la*  
**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.*

**6.1.2 Cesión Control Ambiental Avenida Centenario:** Esta porción de terreno corresponde a la franja de cesión gratuita y no edificable que se extiende en seguida del límite de la línea de reserva vial, con el objeto de aislar el entorno del impacto generado por la Avenida Centenario y para mejorar paisajística y ambientalmente su condición y del entorno inmediato. Es de uso público y deberá tener, como mínimo, 10 metros de ancho.

El manejo del Control Ambiental objeto de cesión del Plan de Implantación debe seguir las determinantes del Decreto 542 de 2015 “*Por el cual se adopta la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C.*” y por el Decreto distrital 308 de 2018 “*Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*”.

En el caso particular de la Subestación Terminal Codensa, la franja de Control Ambiental estará compuesta por 3 globos de terreno denominados:

1. Cesión control ambiental - Globo A
2. Cesión control ambiental - Globo B
3. Cesión control ambiental - Zona de acceso vehicular y peatonal

Su localización y áreas indicativas se encuentran señalados en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que hace parte integral de la presente resolución.

**6.1.3 Cesión Parque de Bolsillo:** Si bien, como se demuestra en el estudio de demanda y atención de usuarios del presente Plan de Implantación, de acuerdo con el modelo de funcionamiento establecido para la Subestación Terminal, su desarrollo no genera impactos significativos en el espacio público, al encontrarse cobijado por el tratamiento de desarrollo, el proyecto plantea la cesión del 8% del área neta urbanizable como cesión obligatoria y gratuita para espacio público, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004.

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En este sentido y como estrategia para mitigar los posibles impactos por la colindancia con el barrio Paraíso Bavaria, el promotor del Plan de Implantación se compromete a diseñar, construir y entregar una cesión de 1000 m<sup>2</sup>, que corresponde con un área superior al 8% exigido para alcanzar las dimensiones mínimas requeridas para configurar un parque de bolsillo, acogiéndose al parágrafo 2 del artículo 14 del Decreto Ibidem.

Con base en lo anterior, el acceso público al área de cesión podrá preverse desde vías peatonales (Carrera 79B y Carrera 79C), con una configuración geométrica rectangular de 50 metros x 20 metros, lo cual permite que exista un espacio verde de transición y amortiguación entre las viviendas del barrio Paraíso Bavaria y la Subestación, tal como se señala en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte integral de la presente resolución.

**6.2 Andén provisional y área provisional de acceso al predio:** Para el periodo de transición entre el desarrollo de la Subestación Terminal Codensa y la materialización de la troncal Avenida Centenario en su sección definitiva establecida mediante Resolución 1373 de 2019, el titular del Plan de Implantación se compromete a diseñar, construir y entregar un **andén provisional** de mínimo 4.00 metros de ancho contiguo a la calzada existente en un tramo de 90 metros aproximadamente, localizado frente al globo de terreno de la Subestación Terminal Codensa, tal como se encuentra señalado en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Se deberá asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel peatonal con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en los artículos 196, 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano, y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De igual manera se deberá garantizar el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal entre ellas la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones” el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” y las normas técnicas NTC4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

Adicionalmente, se hace necesario que el proyecto contemple un **área provisional de acceso al predio** (manejo de pisos como zona dura) en la zona comprendida entre el andén provisional definido contra la Avenida Centenario y el límite de la reserva vial, área que configura un acceso vehicular y peatonal al predio sobre el área que será cedida al Distrito Capital, atendiendo lo definido en la Cartilla de andenes (Decreto 308 de 2018) que al respecto indica en el Capítulo 4 PREVALENCIA DEL PEATÓN EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO:

*“(…) b. Acceso a predios y rampas vehiculares (…)*

- *La conformación de la rampa vehicular de acceso a predio se debe ubicar sólo en los casos y sitios que se encuentren aprobados mediante licencia y estudio de tránsito. El ancho máximo de la rampa debe coincidir con el ancho de acceso vehicular aprobado del predio, sin contar con los elementos de confinamiento de la rampa.*
- *El desarrollo de la rampa de acceso debe restringirse a la franja de paisajismo y mobiliario, de forma que no invada la franja de circulación y ésta mantenga siempre el mismo nivel.*
- *Se deben evitar los accesos diagonales sobre andén. El desarrollo del acceso debe ser lo más corto posible para interrumpir lo menos posible la circulación peatonal y/o ciclista.*
- *Se debe garantizar la durabilidad del material de piso utilizado en todo el acceso vehicular. Se recomienda el uso de concreto fundido y concreto estampado siguiendo las indicaciones técnicas de perfil estructural según las cargas previstas.*
- *Las guías podotáctiles tendrán continuidad sobre el andén a lo largo del acceso vehicular al predio sólo cuando este mida más de 5 metros. (…)*

Tanto para la intervención en el andén, cómo para el área de acceso provisional, se deberá tramitar la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

### 6.3 Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular:

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el oficio SDM-DSVCT-30364-19 del 13 de febrero de 2019, prorrogado mediante oficio n.º SI-20212242334151 del 22 de abril de 2021, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios, y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al responsable para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos correspondientes ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

**6.4 Acciones de mitigación del componente ambiental y relaciones con la comunidad:** Hace parte integral de la presente resolución, el oficio SDA 2020EE35242 que contiene la Resolución 00500 del 13 de marzo de 2020 “*Por la cual se otorga Licencia Ambiental para el proyecto Subestación Terminal y línea asociada a 115 Kv y se adoptan otras determinantes*”.

Por lo anterior, se entienden incorporadas las obligaciones establecidas en el estudio de impacto ambiental y los programas y fichas de manejo presentadas en el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto licenciado en cada uno de sus componentes (Biótico, Abiótico y Social), que se relacionan a continuación:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	
<b>SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL MEDIO ABIÓTICO</b>	
PROGRAMA	CÓDIGO
Manejo de maquinaria uso y construcción de accesos.	MAB-01
Manejo de materiales de construcción, excavaciones y disposición de materiales sobrantes	MAB-02
Manejo de residuos sólidos y especiales	MAB-03
Manejo de sustancias líquidas industriales y peligrosas.	MAB-04
Manejo de escorrentía	MAB-05
Manejo del agua y residuos líquidos	MAB-06
Manejo de emisiones y ruido	MAB-07
Manejo de campos electromagnéticos	MAB-08
Manejo paisajístico	MAB-09
<b>SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL MEDIO BIÓTICO</b>	
Manejo de la cobertura	MB-01
Manejo de fauna	MB-02
<b>SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL MEDIO SOCIAL</b>	
Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto	MSE - 01
Información y participación comunitaria	MSE- 02
De apoyo a la gestión institucional	MSE- 04
Capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto	MSE- 05
Contratación de mano de obra local	MSE- 06
Arqueología preventiva	MSE- 07
Manejo de infraestructura residencial productiva y social	MSE- 08

Si bien, el diseño de la Subestación Terminal Codensa no contempla que su funcionamiento genere niveles de electromagnetismo que puedan llegar a resultar nocivos para la salud de los habitantes de los barrios vecinos, la implantación plantea que en su correcto funcionamiento durante la fase de operación se realizarán monitoreos anuales de los niveles de intensidad de campos electromagnéticos para verificar el cumplimiento de los niveles permitidos por la reglamentación vigente.

**6.5 Disponibilidad y acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos:** Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, para nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

1. Resolución 011 del 4 de enero de 2013 *“Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la portería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital”* expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que la modifique, derogue o sustituya.
2. Decreto Distrital 566 de 2014 *“Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”* o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. Los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y sus afectaciones se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley 142 de 1994, la Ley 1341 de 2009 y lo establecido en el Decreto Nacional 1078 de 2015, a nivel Distrital lo establecido en los artículos 201 a 229 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**6.5 Compromiso – saneamiento predial.** El titular del Plan de Implantación de la Subestación Terminal, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y demás entidades requeridas, deberá adelantar las acciones administrativas necesarias para el saneamiento predial que permita materializar la transferencia al Distrito de las áreas de cesión establecidas en el presente acto administrativo. De ser necesario, se procederá con el levantamiento topográfico y su respectiva incorporación ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- como insumo para que el DADEP pueda verificar el amojonamiento de las zonas de cesión al momento de realizar el recibo y toma de posesión de las mismas.

**Parágrafo.** Para efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en este artículo, y en consideración a la naturaleza de la infraestructura a desarrollar, que se pueden encontrar inscrita dentro del régimen especial en materia de licencias urbanísticas reglamentado en el Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012, el interesado podrá adelantar las gestiones respectivas ante el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de las Zonas de Cesión a que se refiere el Decreto Distrital 845 de 2019, con el fin de establecer los mecanismos que permitan adelantar las entregas de las áreas de cesión dando aplicación, entre otras, a los mecanismos previstos en el

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2044 de 2020.

**Artículo 7. Cronograma de ejecución del Plan de Implantación.** El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las obras y acciones establecidas en el Plan de Implantación es de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, y comprende las siguientes actividades:

### 7.1. Acciones de Mitigación.

7.1.1. Protocolización de la entrega de la zona de cesión para la reserva vial de la Avenida Centenario.

7.1.2. Protocolización de la entrega de la zona de cesión para el control ambiental de la Avenida Centenario según lo establecido en el Decreto Distrital 542 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Comprende la entrega de los globos de terrenos definidos en el numeral 6.1.2 de la presente Resolución incluida la zona de cesión dispuesta para acceso vehicular y peatonal del proyecto con las dimensiones y características aprobadas mediante estudio de demanda y atención de usuarios.

7.1.3. Gestión de los diseños requeridos para el andén provisional localizado frente del globo de predios que conforman el plan de implantación, contiguo a la calzada existente y cumpliendo con los estándares establecidos en la Cartilla de Andenes vigente.

7.1.4. Gestión y obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el andén provisional propuesto, según los estándares dispuestos por la Cartilla de Andenes de Bogotá.

7.1.5. Construcción de un andén provisional para el paso de peatones frente al globo de predios que conforman el plan de implantación de la Subestación Terminal, con un ancho mínimo de 4 metros, contiguo a la calzada existente, según los diseños aprobados, de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular, de ciclistas y peatonal proyectada, acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la Actualización de la Cartilla de Andenes, adoptada

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

mediante el Decreto 308 de 2018. Incluye estudios técnicos, diseño, construcción e interventoría de cada uno de los andenes a intervenir.

7.1.6. Construcción de los elementos de continuidad peatonal sobre los accesos vehiculares de la Subestación, con el fin de garantizar la continuidad de los flujos peatonales y de ciclistas. Incluye estudios, diseños e implementación de señalización vertical y horizontal.

7.1.7. Implementación de la señalización vertical aprobada en el estudio de demanda y atención de usuarios correspondiente al presente plan de implantación.

7.1.8. Diseño y construcción del parque de bolsillo de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección del Taller del Espacio Público y en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte -IDRD-.

7.1.9. Protocolización y entrega de la zona de cesión para parque de bolsillo.

## 7.2. Gestión y ejecución del proyecto.

7.2.1. Desarrollo del acceso vehicular para mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el plano aprobado en la presente resolución de adopción y sus documentos anexos.

7.2.2. Es compromiso del Plan de Implantación adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga. El protocolo deberá ser adoptado previo a la entrada en operación del proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada con el proyecto, acogiendo lo dispuesto en la normatividad vigente.

**Parágrafo 1.** Se preverán, desarrollarán e implementarán todos los estudios, diseños, adecuaciones e intervenciones de la infraestructura pública necesarias durante la primera etapa y hasta tanto estas no se encuentren ejecutadas en su totalidad no entrarán en funcionamiento ninguno de los usos aprobados en el presente plan de implantación.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Parágrafo 2.** Las obras de infraestructura descritas deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-, el Instituto Distrital de Recreación y el Deporte –IDRD-. y demás entidades del Distrito competentes en el tema.

**Parágrafo 3.** Para todas las actuaciones anteriores, se iniciarán las gestiones necesarias a partir de la adopción del Plan de Implantación por parte del titular del plan, a fin de garantizar que las obras de intervención en la infraestructura sean recibidas a satisfacción por las entidades competentes antes de iniciar la operación del Proyecto. A partir de la suscripción del presente documento se acordará y coordinará con la Administración Distrital los cronogramas de ejecución de las obras. Se notificará a la Secretaría Distrital de Movilidad la fecha prevista para la entrada en operación del Proyecto, notificación que deberá ser informada un mes antes de la apertura.

**Parágrafo 4.** En caso de que las obras de infraestructura vial y espacio público se localicen en una misma área de influencia o sobre un mismo corredor vial, con obras a cargo de promotores de otros proyectos o a cargo de la Administración Distrital, el IDU establecerá como obligante dicha articulación, sincronía y coordinación de las obras.

**Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*

**Artículo 9. Participación en plusvalía.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios expidió el *“Informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores de participación en plusvalía del Plan de Implantación de la Subestación Terminal Codensa”* del 11 de marzo de 2021, aplicable al presente Plan Implantación, concluyendo que para los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 50C-1272061 y 50C-104008 **NO** se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por la modificación del régimen

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

de usos del suelo, ni por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación.

**Artículo 10. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales, 190 de 2004 -POT-, 1119 de 2000, 327 de 2004, 087 de 2010, 079 de 2015, 080 de 2016, 100 de 2019 y demás normas que los complementen, modifiquen y/o sustituyan.

**Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación.** La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

**Artículo 12. Control urbano.** El Inspector de Policía de la Localidad de Fontibón, la Alcaldía Local de Fontibón, o la autoridad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, conocerán de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio del Distrito Capital y de los que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 115 y 135 de la citada Ley, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por el curador urbano, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** La presente Resolución se deberá notificar al señor FRANCESCO BERTOLI como gerente de CODENSA S.A E.S.P., y/o quien haga sus veces o su apoderado.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía Principal de Localidad de Fontibón para lo de su competencia.

Publicar la presente resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2304.

**Artículo 14. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



de Planeación Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de abril de 2021

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Revisión Técnica:	Edgar Andrés Figueroa Margarita Rosa Caicedo María Victoria Villamil Zahimis Moreno Vergara	Director de Planes Maestros y Complementarios Directora del Taller del Espacio Público Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Revisión Jurídica:	Oswaldo Humberto Pinto Sandra Milena Neira	Director de Análisis y Conceptos Jurídicos Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Proyectó:	Luis Alfredo Castro Cabrera Martha Lucía Gutiérrez Giovanni Carlo Sabogal Rafael Alberto Sáenz	Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos Arquitecto Dirección del Taller del Espacio Público

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.